Asunción, 06 de septiembre de 2022.

DICTAMEN UOC Nº 190/2022

Señor
PROF. DR. ANTONIO FRETES, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaría 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Prórroga del Plazo de Entrega de Bienes - Contrato N° 40/2022 suscrito con la firma DATA LAB S.A. – LPN PAC Nº 61/2021 "Adquisición de Equipos Informáticos – Plurianual – Ad Referéndum - S.B.E." ID N° 400.971.

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto a la **PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DE BIENES DEL CONTRATO Nº 40/2022** suscrito con la firma **DATA LAB S.A.** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 61/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - S.B.E." ID Nº 400.971,** adjudicada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 336 de fecha 16 de diciembre de 2021.

Una vez emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1093/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, se procedió a suscribir el Contrato Nº 40/2022 en fecha 22 de junio de 2022, con la firma **DATA LAB S.A.** para la provisión de los equipos con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cabe mencionar que el pliego de bases y condiciones previa un anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato y que estableció un plazo de entrega de bienes en un plazo no superior a 60 (sesenta) días calendario contados desde la firma del contrato que preliminarmente abarcaba el periodo de tiempo que iba desde el 22 de junio de 2022 hasta el 22 de agosto de 2022, de conformidad al artículo 338° de la Ley N° 1183/85 "Código Civil".

Así mismo, resulta importante mencionar que por Resolución S2. N° 240 de fecha 16 de agosto de 2022, el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, resolvió autorizar la aceptación del modelo de la marca DELL Optiplex 3090 Small Form Factor, en reemplazo del modelo de la marca DELL Optiplex 3080 Small Form Factor, ofertado originalmente, correspondiente al Ítem N° 1 "Computadoras con Software" y el Ítem N° 2 "Computadoras con dos Monitores y Software" del Contrato Nº 40/2022; suscribiéndose en consecuencia el Convenio Modificatorio N° 77/2022 de fecha 18 de agosto de 2022.

Ahora bien, en fecha 18 de agosto de 2022, la firma proveedora ha solicitado una prórroga del plazo de entrega de bienes manifestando: "*No obstante la disponibilidad para la entrega inmediata de los bienes referenciados y considerando que en el **Plan de Entrega** del Pliego de Bases y Condiciones se estableció que los bienes deberán ser entregados en su totalidad en un plazo no superior a 60 días calendarios, **en remisiones que no superen las 50 unidades por día**, lo cual implica unos 7 días hábiles para la entrega parcial conforme a la distribución del plan de entregas, ya que deberán verificar la totalidad de los bienes recibidos (...) nos vemos*

Abg. y N.P Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Lic. Fátima Irafrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

en la penosa necesidad de ***solicitar una prórroga de 7 (siete) días HABILES en la entrega de los bienes*** *a computarse desde el día siguiente de la notificación de la aprobación del cronograma de entregas...".*

Por Nota NDA Nº 1039/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, la Dirección Administrativa remitió la Nota NDP Nº 620/2022 de fecha 31 de agosto de 2022 por la que el Departamento de Patrimonio emitió un informe respecto al pedido de prórroga del plazo de entrega de bienes realizado por la firma **DATA LAB S.A.**

La Nota NDP Nº 620/2022 de fecha 31 de agosto de 2022 del Departamento de Patrimonio menciona cuanto sigue: *"...1. En fecha 22/06/2022 se suscribió el Contrato Nº 40/2022; conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) la empresa debe entregar los bienes adjudicados en 60 (sesenta) días calendarios, contados desde la suscripción del contrato, siendo así la fecha tope de entrega el 21/08/2022.*

2. Conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones la empresa adjudicada, debe solicitar el desembolso del 20% del total del contrato en concepto de anticipo en 10 días calendarios, contados desde la suscripción del contrato, lo cual se cumplía el 1 de agosto de 2022. La empresa DATALAB solicitó el desembolso del anticipo en fecha 23/06/2022 (...) equivalente a GS. 897.000.000 (guaraníes ochocientos noventa y siete millones), de conformidad y dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. El desembolso del anticipo se produjo en fecha 22 de agosto de 2022.

5. El 04/08/2022 según nota NE_206.2022 la empresa DATALAB realizó la reiteración de solicitud de cambio de modelo de los bienes adjudicados sin alteración de las condiciones técnicas y económicas, con motivo de fuerza mayo y presentó la carta apostillada del fabricante.

6. El 16/08/2022, según Resolución S2 Nº 240/2022, del Consejo de Superintendencia Secretaría 2, se resolvió hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la firma DATALAB S.A. contra la Resolución S2 Nº 219 de fecha 28/07/2022 y se autoriza a la modificación del Contrato Nº 40/2022, suscrito con la citada firma.

7. El 17/08/2022 la firma DATALAB S.A. según Nota NE_223.2022 solicitó con motivo de fuerza mayor, una prórroga de 7 (siete) días hábiles en los plazos establecidos para la provisión de los bienes adjudicados, a computarse desde el día siguiente de la notificación de la aprobación del cronograma de entregas presentado por DATA LAD S.A., una vez, recepcionados la copia firmada del Convenio Modificatorio al Contrato 40/2022 firmado por ambas partes.

8. El 18/08/2022 se ha suscrito el primer convenio modificatorio del Contrato N° 40/2022...". (Sic)

De igual manera en dicho informe se indica que la recepción de la totalidad de los bienes ya se ha producido en fecha 30 de agosto de 2022, es decir, **9 días corridos posteriores al plazo indicado en el plan de entrega del pliego de bases y condiciones**.

Observando dicha situación, a los efectos de analizar la viabilidad del pedido de prórroga solicitado se debe tener en vista el respeto al principio de igualdad entre proveedores y oferentes; es así que debe verificarse si la causa del pedido de prórroga se sustenta en situaciones no imputables al proveedor o criterios objetivos previamente indicados en las bases concursales.

Ya entrando en el análisis particular, lo primero que se observa es que a páginas 49 del pliego de bases y condiciones se ha previsto un pago de anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato. Dicha cláusula contractual también indica que "*El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será de 10 (diez) días calendarios luego de la firma del contrato*".

Abg. y N.P Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

El administrador de contrato informo y certifico que en fecha 23 de junio de 2022, dentro del plazo estipulado, la empresa **DATA LAB S.A.** ha solicitado el desembolso del anticipo previsto y que dicho desembolso se produjo en fecha 22 de agosto de 2022.

Estos datos cobran relevancia considerando que el pliego de bases y condiciones, a paginas 50 indica: "*El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y* ***podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual*** *en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. 6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago,* ***el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado*** *de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5".*

Lo indicado en el PBC es concordante con el Art. 36 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que menciona: *"...El atraso (...) en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes...".*

Observándose dichas disposiciones se puede indicar que estando previsto el pago del anticipo y siendo requerido en tiempo y forma por el oferente adjudicado, el cumplimiento del plazo de entrega no puede ser exigido ni computarse hasta tanto se haya realizado el desembolso del pago del anticipo.

Tal situación, lo había analizado la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP Nº 2822/11 que menciona: *"...la Corte Suprema de Justicia no realizó el desembolso del anticipo del 50% establecido el contrato, por lo que el Juzgado de Instrucción considera que no existió incumplimiento de contrato por parte de la firma sumariada (...) en razón de que los plazos contractuales comenzarían a computarse a partir del pago del anticipo correspondiente al 50% el cual no fue realizado por la convocante...".*

Por otra parte, también es dable mencionar que entre la solicitud de modificación del contrato con las formalidades requeridas (realizada en fecha 04/08/2022) y la firma del convenio modificatorio (realizada en fecha 18/08/2022) han trascurrido un total de 14 días corridos.

Durante dicho periodo la firma **DATA LAB S.A.** se vio imposibilitada de presentar el cronograma de entrega de los bienes debido a la necesidad de contar con la Modificación del Contrato Nº 40/2022 y la notificación de aprobación del cronograma por parte del ámbito encargado del llamado.

Por lo mencionado anteriormente, es nuestra recomendación que se prorrogue por **9 (nueve) días corridos** el plazo de entrega de los bienes del **CONTRATO Nº 40/2022, hasta el 30 de agosto de 2022 (fecha de entrega total de los bienes),** suscrito con la firma **DATA LAB S.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 61/2021 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - S.B.E." ID Nº 400.971;** salvo mejor parecer.

Adjunto al dictamen se eleva a consideración un proyecto de resolución el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Abg. y N.P Juan Ángel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Dra. Dra. Fátima Austria C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py